



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	27/03/12
Nº de documento:	357679/11
Nº de orden:	4
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-11 y 13-12-11.

El Res: Servicio
Fdo.:L: vidad Vera

CONVENIO DE CESIÓN DEL LOCAL Nº 4 DE LA PROMOCIÓN VIRREINA, EN C/ JANE BOWLES Nº 3, A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Málaga, a 1 de Marzo de 2012.

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra parte: D. Antonio Morales Lázaro, mayor de edad, con DNI actuando en este acto como Presidente del Comité Provincial de Málaga de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, según certificado otorgado en Sevilla el 4 de julio del 2007 del Presidente del Comité Autonómico en Andalucía, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular del local nº 4 de la promoción Virreina, mediante escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal, formalizada ante el notario D. Pedro Real Gamundí, con número de protocolo 503 el 19 de mayo de 2.003.





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-11 y 13-12-11.

El Re-----ervicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

OBJETO DE CESION:

“Finca nº 13, local comercial número 4, situado en la planta baja del edificio.

Tiene una superficie útil de 104,97 m². Linda: frente con la Avenida James Bowles por donde tiene su acceso; derecha entrando con zona común; izquierda, con el portal número 8; fondo, con la caja de escalera número 8, con el hueco del ascensor nº 8, con el patio nº 6 y zona común”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, tomo 2.591, libro 807, folio 76, finca registral 12.950/A, inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Que el 21 de marzo de 2.011, D. Antonio Morales Lázaro, Director del Distrito Centro de Cruz Roja presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión del local 4 de la Zona de Virreina con objeto de adecuarlo a sus necesidades y darle el uso social en el marco de las actividades que desarrolla Cruz Roja española.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2011, al tratar el punto 19 del orden del día la “Cesión de uso del local comercial nº 4 sito en la Promoción de Protección Oficial Virreinas (Barajan-Gaztambide)”, aprobando igualmente las condiciones de dicha cesión.

Con posterioridad Cruz Roja Española se puso en contacto con el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para comunicar una serie de actuaciones que esta entidad ha realizado con otros organismos municipales que provocan una modificación del acuerdo de cesión del local, mencionado en el párrafo anterior.

En base a lo expuesto con fecha 13 de diciembre de 2011 el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda aprobó la modificación de los apartados a) y b) del acuerdo de cesión del local comercial nº 4, sito en la Promoción Oficial Virreina a Cruz Roja Española.

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Cruz Roja Española se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Ceder el uso del local nº4 sito en la promoción de Virreina de forma gratuita a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por un periodo de 10 años computados desde la firma del convenio de cesión.





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 10-05-11 v 13-12-11.

El Respx

rvicio

Fdo.:Lui

lad Vera

Segunda.- Cruz Roja Española se compromete que el local tendrá un fin social que redunde en beneficio del interés general del municipio de Málaga.

Tercera.- El cesionario podrá ceder el uso del citado local a la Junta Municipal de Distrito nº 5 Palma-Palmilla del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Cuarta.- Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesaria para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

Quinta.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

Sexta.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta de Cruz Roja Española. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multiriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

Séptima.- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su el Reglamento y por el Código Civil.

Octava.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte Cruz Roja Española podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.

Novena.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.

Décima.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias



